



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México,
a 17 de enero de 2013.
Solicitud de Información No:
00015/SEGEGOB/IP/2013.

████████████████████
PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 16 de enero de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Solicito copia digitalizada de la resolución o determinación administrativa realizada por la Contraloría Interna en la denuncia que interpuso en contra de la lic. georgina aguilar romero, adcrita al intituto de la defensoria de oficio del estado de mexico, en los juzgados familiares del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Denuncia consistente en que el servidor publico encinta actuo con falta de diligencia en el tramite de divorcio, y el asunto quedo radicado ante la contraloría interna con el numero de

1/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

*expediente CI /SGG-SPRS/QJ/056/2009 procedimiento de queja."
(sic)*

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

*"**Artículo 11.** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."*

*"**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprueba el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

**"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS
ARTÍCULOS 2 2 , FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41. De**


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;*
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y*
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.
Sesión 11 Agosto 2011. Por Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado
Rosendoevgueni Monterrey Chepov."

Por lo anterior, le informo que la Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, de las obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la responsabilidades de los servidores públicos, de conformidad con lo que establece el artículo 38 Bis, fracciones XVI, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual para su correcta apreciación a continuación se transcribe:

"Artículo 38 Bis.-....

A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:...

XVI. Atender y dar seguimiento a las denuncias y quejas que presentan los particulares con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren, con las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la Administración Pública Estatal;...

XIX. Conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, para constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, ordenar se hagan las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, proporcionándoles los datos e información que requiera;...

XXIV. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado."

Aunado a lo anterior, le comento que el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios,

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ^{4/7}

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

dispone que compete a la Secretaría de la Contraloría, establecer las normas y procedimientos para que las quejas y denuncias ciudadanas sean atendidas y resueltas en la administración pública estatal, por lo que en fecha 14 de noviembre de 2007, se publicó el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el "Sistema de Atención Mexiquense", el cual en sus artículos Primero; Segundo; Tercero, fracción I; Cuarto y Quinto, dispone lo siguiente:

"PRIMERO. *Se establece el Sistema de Atención Mexiquense, cuya operación estará a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.*

SEGUNDO. *El Sistema de Atención Mexiquense, es un sistema de atención a quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos que utilizarán las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, exceptuándose este sistema de todas aquellas quejas y denuncias que no se encuentren vinculadas a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.*

TERCERO. *Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:*

I. Secretaría, a la **Secretaría de la Contraloría** del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México;...

CUARTO. *El SAM tiene como **objetivo** ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal.*

5/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Asimismo, fortalecer la atención a la ciudadanía por parte de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, permitiendo a éstos últimos la evaluación de su actuación.

QUINTO. *El SAM operará con un programa informático y una base de datos central estatal. Mediante dicho programa se realizará la recepción y el registro de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos, así como el almacenamiento, custodia, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información correspondiente.*

*El Programa informático será establecido por la **Secretaría**. Este programa y la base de datos del SAM, serán propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.*

*La **Secretaría** establecerá en el Manual, los formatos que contendrá el SAM, así como los datos, requisitos, y demás información necesaria para llevar a cabo la presentación de las quejas y denuncias, sugerencias o reconocimientos."*

De lo expuesto y fundado se desprende que este Sujeto Obligado no es competente para otorgar la información que usted solicita, por no encontrarse dentro de nuestras atribuciones, asimismo, con fundamento en lo que dispone el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información, de la misma forma señalando como Sujeto Obligado a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, o bien acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información de esa dependencia, ubicadas en: Avenida Primero de Mayo, No. 1731, Colonia Zona Industrial Toluca, C.P. 50071, Toluca, México, Teléfono (722) 2 75 67 00, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

6/7

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

No omito informarle, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


LIC. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL



7/7
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN